TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 793-99-AA/TC
LIMA
NORMA VICTORIA PEÑA FEIJOO Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, cuatro de octubre de dos mil

VISTA:

La solicitud de aclaración presentada por doña Norma Victoria Peña Feijoo de Tavera a fin de que se amplíe la motivación de la sentencia recaída en el Expediente N.° 793-99-AA/TC sobre Acción de Amparo seguida contra la Municipalidad Metropolitana de Lima y otros; y,

ATENDIENDO A:

1. Que, de conformidad con el Artículo 406° del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente en las acciones de garantía de conformidad con el artículo 33° de la Ley N.° 25398, Complementaria de las Acciones de Hábeas Corpus y Amparo, las sentencias son susceptibles de aclaración cuando contienen algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria o que influya en ella.

2. Que, la sentencia cuya aclaración se solicita, se encuentra debidamente motivada, no existiendo ningún concepto oscuro o dudoso, por lo que no se requiere aclaración alguna.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:
Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de aclaración de la Sentencia recaída en el expediente N.° 793-99-AA/TC. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO

NF

Lo que certifico:

Dr. Ce[illegible]ga
SECRETARIO RELATOR